



ACUERDO MUNICIPAL

Nº 040 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 23 DE MAYO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

V I S T O:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del año 2012, estando al Informe legal Nº 177-2012-MDCGAL-GAL.

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Según Oficio Nº 022-2012-CA/RP, de fecha 15 de mayo del presente año, el Presidente de la CASA DE ALBA (*Alternativa Bolivariana para las Américas*) – Delegación Perú, Sr. Marcial B. Maydana Vilca, alcanza la propuesta de convenio en respuesta a la Carta Nº 037-2012/ALC/MDCGAL.

Por disposición del despacho de Alcaldía, se ha requerido los Informes Técnicos a las Gerencias de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal, quienes han dado respuesta a través de los siguientes documentos:

Informe Nº 1124-2012-GSSCDE/MDCGAL, señala que la CASA DE ALBA cumple con brindar servicios de salud gratis y de carácter social con alta resolución y prestigio, existirá mejora en la oferta en especialidades para el paciente.

Informe Nº 236-2012-GPPR/MDCGAL, que desde el punto de vista técnico los objetivos sobre los que se plantea el convenio están alineados a objetivos institucionales por tanto la opinión es favorable, en cuanto a los aspectos financieros y logísticos que requieran el desarrollo de capacidades de gestión y negociación de actores será definido de acuerdo a un Plan de Trabajo establecido previa disponibilidad presupuestal y financiera.

Informe Nº 356-2012-MDCGAL-GA, los aspectos financieros y logísticos que demande el cumplimiento de los fines y objetivos deberán ser debidamente detallados, dimensionados y acordados en un Plan de Trabajo.

Informe Legal Nº 177-2012-MDCGAL-GAL, que la propuesta de convenio tiene como finalidad y objetivos la salud pública como instrumento valioso para la atención integral que responde a los problemas relacionados con la protección, promoción y recuperación que afectan la salud de la población del Distrito y de la Región, por lo que es necesario la gestión y promoción de la salud que posibilite la presencia e instalación de misiones humanitarias de los Países del ALBA; por lo que al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y estando a las opiniones técnicas la Gerencia de Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal es viable la suscripción del convenio, debiendo previamente elevarse al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción.





ACUERDO MUNICIPAL

Nº 040 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo análisis y debate, se procede a la votación para la aprobación y autorización al Titular del Pliego para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la CASA DE ALBA, siendo el pronunciamiento del Concejo Municipal APROBAR el convenio antes señalado.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto de los señores regidores, se expide el siguiente:

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA y LA CASA DE ALBA, el tiempo de vigencia del Convenio es de un año.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acuerdo Municipal a las instancias respectivas conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE